

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **108** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **28 OCT 2022**

VISTO: La Carta N°005-2021/PACRI-C-JHPG de fecha 11 de agosto de 2021, carta N°32-2022/GRP-GRI-DGC.DO/GOP.ING.VMT de fecha 30 de setiembre de 2022, Informe N°2203/2022/GRP-440310 de fecha 05 de octubre de 2022, Informe N°358-2022/GRP-400050 de fecha 14 de octubre de 2022, Informe N°2353-2022/GRP-440310 de fecha 25 de octubre de 2022, Informe N°711-2022/GRP-440330 de fecha 26 de octubre de 2022, Informe 2382-2022/GRP-440310 de fecha 26 de octubre de 2022, Carta N°44-2022/GRP-GRI-DGC.DO/GOP.ING. VMT de fecha 27 de octubre de 2022, Informe N°2391-2022/GRP-440310 recibido con fecha 28 de octubre de 2022, Informe N° 780-2022/GRP-440320 de fecha 28 de octubre de 2022, relacionados con el presupuesto de reducción de la prestación correspondiente a afectaciones prediales – PACRI –, en el marco de Contrato N° 46-2018-GR para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101: EMP. PI 100 NEGRITOS – VICHAYAL – PUENTE SIMON RODRIGUEZ – PUEBLO NUEVO DE COLÁN – EMP PI – 102 Y RUTA PI – 116 EMP. PE 1N – TAMARINDO – AMOTAPE EMP – PI 101, EN LOS DITRITOS DE PARIÑAS, LA BREA, MIRAMAR, VICHAYAL, COLAN, AMOTAPE, TAMARINDO, IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE TALARA, PAITA, SULLANA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA” – CÓDIGO SNIP N° 2402677, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de julio de 2018, el Gobierno Regional Piura y el Representante Común del Consorcio Vial Piura IV, suscribieron el Contrato N° 46-2018-GR para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101: EMP. PI 100 NEGRITOS – VICHAYAL – PUENTE SIMON RODRIGUEZ – PUEBLO NUEVO DE COLÁN – EMP PI – 102 Y RUTA PI – 116 EMP. PE 1N – TAMARINDO – AMOTAPE EMP – PI 101, EN LOS DITRITOS DE PARIÑAS, LA BREA, MIRAMAR, VICHAYAL, COLAN, AMOTAPE, TAMARINDO, IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE TALARA, PAITA, SULLANA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA” – CÓDIGO SNIP N° 2402677, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, derivado de la adjudicación simplificada N°13-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), por el monto contractual ascendente a S/ 170,355,518.01 (Ciento Setenta Millones Treientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Dieciocho con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:**

PRESTACIÓN	MONTO S/
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	990,327.74
EJECUCIÓN DE OBRA	169,365,190.27
	170,355,518.01

Mediante Carta N°005-2021/PACRI-C-JHPG de fecha 11 de agosto de 2021, los abogados J. Henry Peña Guerrero y Angélica Muñoz Salazar concluyen señalando que se debe suscribir una adenda al contrato N°46-2018-GR a fin de modificarse la cláusula tercera referida al monto contractual, siendo que el objeto de la modificación al contrato radique en que el dinero previsto para afectaciones prediales regrese a las arcas del Gobierno Regional, en su calidad de sujeto activo encargado de realizar las gestiones y los pagos que correspondan para asegurar que la población afectada por el proyecto reciba una compensación adecuada a la situación generada por éste, tal como lo indica la normativa y directrices para la elaboración y aplicación de planes de compensación y reasentamiento involuntario para proyectos de infraestructura de transporte.

Mediante carta N°32-2022/GRP-GRI-DGC.DO/GOP.ING.VMT de fecha 30 de setiembre de 2022, el Ing. Victorio Merino Tocto, gestor de obra, adjunta el informe de estado situacional de la obra, a través del cual concluye manifestando que a la entidad se le hace indispensable realizar el extorno del monto por afectaciones prediales mediante adenda al contrato, con la finalidad de poder continuar con el proceso de liquidación de obra.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 108 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 28 OCT 2022

Mediante Informe N°2203/2022/GRP-440310 de fecha 05 de octubre de 2022, el Director de Obras se dirige al jefe de la Unidad Formuladora y concluye señalando que, la entidad mediante adenda requiere realizar modificaciones al contrato N°46-2018-GR con la finalidad de liberar el monto correspondiente a las afectaciones prediales – PACRI a favor del Gobierno Regional Piura (Sujeto Activo) e iniciar la fase II (Cumplimientos económicos al sujeto pasivo). En ese sentido, señala que se hace indispensable a la entidad realizar la liberación del monto por afectaciones prediales mediante adenda al contrato en mención, con la finalidad de garantizar las gestiones y pagos a los propietarios afectados por la ejecución del proyecto; así como poder continuar con el proceso de la liquidación del proyecto.

Mediante Informe N°358-2022/GRP-400050 de fecha 14 de octubre de 2022, el jefe de la Unidad Formuladora concluye señalando que, cualquier modificación durante la fase de ejecución física de las inversiones, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora Inversiones (UEI) de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, puesto que durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes con la finalidad de ejecutar el total de sus metas establecidas en el ET, mas no corresponde opinar a esta unidad, puesto que la etapa de la pre inversión ya culminó con la aprobación de la consistencia, por lo que recomienda solicitar opinión a la Dirección de Estudios y Proyectos y demás áreas involucradas en las contrataciones de dicha obra de acuerdo a sus funciones y competencias como unidas ejecutora de inversiones.

Mediante Informe N°2353-2022/GRP-440310 de fecha 25 de octubre de 2022, el Director de Obras recomienda a la Dirección General de Construcción que, teniendo en cuenta que el plazo para el procedimiento de liquidación de la obra ya culminó y a efectos de alcanzar la finalidad del contrato, se solicite opinión técnica a la Dirección de Estudios y Proyectos sobre la procedencia de liberar el monto correspondiente a las afectaciones prediales - PACRI a favor del Gobierno Regional Piura. Asimismo, se consulte si es que separando el monto correspondiente al PACRI, éste seguiría como una inversión ejecutable y si es procedente suscribir la adenda correspondiente.

Mediante Informe N°711-2022/GRP-440330 de fecha 26 de octubre de 2022, el Director de Estudios y Proyectos informa al Director de Obras que a efectos de alcanzar la finalidad del contrato y al no haberse implementado el PACRI por parte de la Entidad, procedería liberar el monto asignado del PACRI a favor de la Entidad Regional, para cumplir con los pobladores afectados en la ejecución de la referida obra. Asimismo, precisa que, mientras no se cierre el proyecto, la Entidad puede (previa acciones administrativas pertinentes) realizar gastos con cargo al proyecto, por lo que el monto asignado al PACRI seguiría como una inversión ejecutable. Finalmente, señala que corresponde al área usuaria (Dirección de Obras) en coordinación con el área legal de la Gerencia Regional de Infraestructura determinar si procede o no a través de una adenda la exclusión del PACRI del contrato N°46-2018-GR.

Mediante Informe 2382-2022/GRP-440310 de fecha 26 de octubre de 2022, el Director de Obras informa al jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión que, teniendo en cuenta que el plazo para el procedimiento de liquidación de la obra ya culminó y a efectos de alcanzar la finalidad del contrato, recomienda se elabore la adenda a fin de liberar el monto correspondiente a las afectaciones prediales a favor del Gobierno Regional Piura y de reducir el monto del contrato en lo que corresponde a las mencionadas afectaciones prediales. Finalmente recomienda se efectúen las acciones que correspondan a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, por haberse aprobado actividades que debieron ser ejecutadas por la entidad, así como no haberse cumplido el saneamiento predial antes del procedimiento de selección correspondiente.

Mediante Carta N°44-2022/GRP-GRI-DGC.DO/GOP.ING. VMT de fecha 27 de octubre de 2022, el Ing. Victorio Merino Tocto, Gestor de Obra, informa al Director de Obras que el monto de ejecución de la obra es de S/ 169'365,190.27 el cual incluye el monto del componente PACRI, el mismo que

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **108** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI
Piura, **28 OCT 2022**

asciende a S/ 2'255,073.93 incluido IGV, monto que no fue ejecutado. Por consiguiente, al restarle el monto PACRI del monto de ejecución, éste quedaría reducido al monto de S/ 167'110,116.34. Finalmente, señala que el nuevo monto contractual de la obra es de S/ 168'100,444.08 (Ciento Sesenta y Ocho Millones Cien Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 08/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR S/
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	170'355,518.01
PACRI	2'255,073.93
NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE OBRA	168'100,444.08

En ese sentido, el gestor de obra recomienda solicitar la elaboración de adenda a fin de liberar el monto correspondiente a las afectaciones prediales – PACRI, a favor del Gobierno Regional Piura y reducir el monto del contrato detallado anteriormente.

Mediante Informe N°2391-2022/GRP-440310 recibido con fecha 28 de octubre de 2022, el Director de Obras solicita se elabore la adenda a fin de liberar el monto correspondiente a las afectaciones prediales – PACRI – a favor del Gobierno Regional Piura y reducir el monto del contrato, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR S/
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	170'355,518.01
PACRI	2'255,073.93
NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE OBRA	168'100,444.08

Mediante Informe N° 780-2022/GRP-440320 de fecha 28 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que, al respecto, el inciso 34.1 y 34.2 del **Artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado** modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, referente a modificaciones al contrato señala que *“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*.

Como se puede advertir, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista. Para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato.

Bajo tales consideraciones, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, concordante con lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede reducir prestaciones de obra hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que dicha medida sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Por lo expuesto, se concluye que, en el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, para lo cual debe cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad de la obra –y que ella no genere un detrimento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación-; además de verificar que la obligación asumida por el contratista

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 108 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 28 OCT 2022

revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de reducción de la prestación correspondiente a afectaciones prediales – PACRI – por el monto equivalente a S/ 2'255,073.93 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 93/100 Soles) incluido IGV, monto que no fue ejecutado y que tiene carácter de divisible, en el marco de Contrato N° 46-2018-GR para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101: EMP. PI 100 NEGRITOS – VICHAYAL – PUENTE SIMON RODRIGUEZ – PUEBLO NUEVO DE COLÁN – EMP PI – 102 Y RUTA PI – 116 EMP. PE 1N – TAMARINDO – AMOTAPE EMP – PI 101, EN LOS DISTRITOS DE PARIÑAS, LA BREA, MIRAMAR, VICHAYAL, COLAN, AMOTAPE, TAMARINDO, IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE TALARA, PAITA, SULLANA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" – CÓDIGO SNIP N° 2402677, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, derivado de la adjudicación simplificada N°13-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), siendo que, el nuevo monto contractual de la obra es de S/ 168'100,444.08 (Ciento Sesenta y Ocho Millones Cien Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 08/100 Soles), de conformidad con los considerandos antes expuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESTACIÓN	MONTO S/
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	990,327.74
EJECUCIÓN DE OBRA	167'110,116.34
	168'100,444.08

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, la decisión de separar el monto correspondiente a las afectaciones prediales – PACRI – es una decisión de la Dirección de Obras como área usuaria, la misma que también ha determinado el nuevo monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la adenda al contrato N° 46-2018-GR suscrito por el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Vial Piura IV debido al presupuesto de reducción aprobado en el artículo precedente.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

108

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 28 OCT 2022

ARTÍCULO CUARTO: la presente Resolución al Consorcio Vial Piura IV, en su domicilio, sito Mz. D-07, Urb. Los Geranios, Piura, Piura y/o a su correo electrónico: consorciovialpiura4@hbsadelec.com.pe, azegarra@hbsadelec.com.pe, ccastro@ditranserva.com.pe.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura